



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa "Añoranza-Asturias 2015".

En relación con el expediente relativo a la convocatoria del Programa "Añoranza-Asturias 2015", resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Asturias ha contado en el último siglo y medio con una importante tradición migratoria, fenómeno que ha tenido gran trascendencia en nuestra región, pues la Asturias de hoy se debe, en gran medida, al esfuerzo y a la iniciativa de quienes decidieron dejar su tierra y probar su suerte en otra sin olvidar su origen ni sus raíces. De este modo gran parte de los beneficios obtenidos en aquellos países han sido revertidos en nuestra región, y de ahí el importante efecto dinamizador que la emigración ha tenido en Asturias, tanto desde el punto de vista económico como cultural.

En las últimas décadas la realidad política, social y económica de los países de acogida de las personas emigrantes asturianas, ha sufrido una fuerte recesión económica afectando a un gran número de asturianos y asturianas, a quienes, por motivos económicos y familiares, les es difícil la vida allí o el retorno, siendo especialmente delicada esta situación para quienes han envejecido en la emigración. Estos motivos económicos han derivado en que un gran número de emigrantes asturianos no hayan podido regresar durante años a la tierra que les vio nacer.

Desde la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Emigración, se considera importante mantener este vínculo con Asturias y favorecer el reencuentro de las personas emigrantes asturianas de mayor edad, residentes en el exterior, con sus familias y con su tierra de origen. Por ello, durante años, se han organizado visitas a Asturias de grupos de emigrantes mayores que llevan varias décadas sin regresar y que incluye actividades culturales y de conocimiento de la realidad de la Asturias actual, muy diferente a la que ellos dejaron.

Segundo.—Con fecha de 10 de abril de 2008 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se aprobaron las bases reguladoras de las Ayudas incluidas en el Programa Añoranza-Asturias (BOPA n.º 94, de 23 de abril de 2008), modificadas por Resolución de 7 de mayo de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOPA n.º 115, de 20 de mayo de 2009) y por Resolución de 19 de febrero de 2015 (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

Tercero.—Con fecha de 20 de enero de 2015, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 (BOPA n.º 24, de 30 de enero de 2015). La presente línea de subvención se encuentra recogida en el citado Plan Estratégico.

Cuarto.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración ha elaborado el proyecto de la convocatoria pública del Programa "Añoranza-Asturias 2015", que prevé impulsar diversas actuaciones, dirigidas a fomentar el reencuentro de las personas emigrantes asturianas mayores, con la sociedad asturiana y con sus familiares, por importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada con fecha 2 de marzo de 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por lo que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.



Tercero.—La competencia para ordenar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 227/2012, de 26 de diciembre.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para financiar el Programa "Añoranza-Asturias 2015" con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública para la selección de personas beneficiarias del Programa "Añoranza-Asturias 2015".

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 10 de abril de 2008 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOPA n.º 94, de 23 de abril de 2008), que fueron modificadas por Resolución de 7 de mayo de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (BOPA n.º 115, de 20 de mayo de 2009) y por Resolución de 19 de febrero de 2015 (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

Cuarto.—Objeto de subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, que sufragarán los gastos derivados del desarrollo de la convocatoria anual del Programa Añoranza-Asturias, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de las Bases.

Quinto.—Personas solicitantes y beneficiarias.

1.—Podrán ser solicitantes y beneficiarias las personas emigrantes asturianas residentes en América del Sur, América Central, Países del Mar Caribe y Méjico, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras y no hayan retornado a España en los siguientes plazos:

- * 10 años si su edad es igual o superior a los 81 años.
- * 18 años si su edad está entre 65 y 80 años.
- * 45 años si son menores de 65 años.

En caso de empate se tendrá en cuenta a la persona de mayor edad.

2.—También podrán ser beneficiarias las personas acompañantes que sean cónyuges o convivientes de hecho de los solicitantes. Excepcionalmente los acompañantes podrán ser descendientes en primer grado del solicitante (hijos/as) que superen la edad de 35 años con nacionalidad española y no hayan visitado Asturias.

En caso de empate tendrá derecho el acompañante del solicitante de mayor edad.

3.—En último lugar y excepcionalmente, en el caso de que queden plazas libres, podrán ser solicitantes y beneficiarias las personas de edad igual o superior 65 años que no cumplan los plazos de no retorno exigidos en el apartado 1, siempre que cumplan los restantes requisitos exigidos en el apartado Séptimo letra d) de las presentes bases reguladoras.

En caso de empate se tendrá en cuenta a la persona de mayor edad.

4.—No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas personas en los que concurren alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Número de plazas.

De conformidad con el apartado primero de las bases, será la convocatoria pública que determine el número de plazas seleccionadas, que en la convocatoria del Programa Añoranza Asturias para el 2015 asciende a un máximo de 8 plazas.

La llegada a Asturias será el 3 de septiembre de 2015 y la salida el 14 del mismo mes.

Séptimo.—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €). Las ayudas serán concedidas en especie a las personas beneficiarias, respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

Octavo.—Procedimiento de selección y plazos.

Quienes deseen participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el plazo de treinta (30) días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



En todo caso la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Noveno.—Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

La solicitud con la documentación requerida, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en sustitución de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el anexo I que acompaña a la presente resolución presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia, sito en la c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo o en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración.

Igualmente podrá presentarse en la sede de las diferentes Comunidades asturianas o entidades de análoga condición que tengan reconocida la asturianía en los países de destino de la presente convocatoria.

Finalizado dicho plazo, las Comunidades Asturianas donde se hayan presentado las solicitudes, deberán remitir por Fax a la Dirección General de Emigración, en un plazo no superior a ocho días naturales desde el cierre de la convocatoria, una relación de las personas solicitantes para, a continuación, enviar las solicitudes originales en soporte papel con su documentación adjunta a la Dirección General de Emigración (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 3.ª planta 33006 Oviedo. Principado de Asturias) En ningún caso se tramitará ninguna solicitud que no figure en la relación enviada.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se determina en el apartado séptimo de las bases reguladoras y en particular la siguiente:

- a) Copia compulsada del libro de familia o certificado de matrimonio o de convivencia, en su caso.
- b) Certificado médico del solicitante y de su acompañante, en que se acredite que están en condiciones óptimas para viajar, que se valen por sí mismos, que no padecen enfermedad infecto-contagiosa y que no padecen trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia en el grupo.
- c) Documento en el que consten los ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia.
- d) En el caso de menores de sesenta y cinco años, deberán acreditar la condición de pensionista de invalidez, pensionista por jubilación, pensionista por viudedad o carecer de los ingresos económicos suficientes.
- e) Documento acreditativo de la condición de haber nacido en Asturias.
- f) Partida de nacimiento en el caso de que el acompañante sea hijo o hija. En el supuesto de que el hijo/a sea adoptado/a, copia compulsada del documento oficial acreditativo de dicha condición.
- g) Copia compulsada del pasaporte en vigor.
- h) Declaración (anexo II) de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no percibir ningún tipo de ayuda para tal fin.
- i) Declaración (anexo III) Responsable del solicitante de no haber retornado a España en los plazos señalados a continuación:
 - a. Para las personas emigrantes asturianas de edad igual o superior a 81 años, no haber visitado España en un plazo de 10 años o superior.
 - b. Para las personas emigrantes asturianas de edad igual o superior a 65 años e inferior a 81, no haber visitado España en un plazo de 18 años o superior.
 - c. Para las personas emigrantes asturianas de edad inferior a 65, no haber visitado España en un plazo de 45 años o superior.
- j) En el caso de los acompañantes que sean hijos/as de la persona solicitante, deberán presentar declaración responsable de no haber visitado Asturias (anexo III).

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en este sentido.

Décimo.—Criterios de valoración.

La Comisión de valoración procederá a valorar las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado Décimo de las bases reguladoras:

- 1.—Edad del solicitante (máximo de 50 puntos): Se valorará la edad del solicitante, otorgando la puntuación máxima a aquel que sea de mayor edad, asignando una puntuación proporcional al resto de solicitantes.
- 2.—Tiempo transcurrido sin visitar España (máximo de 50 puntos): Se valorará el tiempo transcurrido desde la última visita a España del solicitante, otorgando la máxima puntuación al solicitante que lleve más años fuera de España, asignando una puntuación proporcional al resto de solicitantes.



3.—En caso de empate, se valorarán los ingresos económicos de la unidad familiar, priorizando a la unidad que posea menor importe de los mismos.

En el caso de quedar plazas sin cubrir, se valorarán según los criterios anteriores, las solicitudes cuyos acompañantes sean descendientes.

Undécimo.—Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Emigración o persona en quien delegue, actuando como vocales estarán dos personas empleadas públicas adscritas a la Consejería de Presidencia uno/a de los cuales ejercerá las funciones de Secretario/a.

Duodécimo.—Órgano instructor y plazo de resolución.

El órgano instructor será la Dirección General de Emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, que deberá ser dictada en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Decimotercero.—De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de la Resolución de concesión de ayudas del Programa "Añoranza-Asturias 2015".

Decimocuarto.—Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará de conformidad con el apartado tercero de las Bases reguladoras, por lo que, los servicios que se presten a las personas beneficiarias del Programa serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, abonándose por tanto, a las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias de los mismos.

Decimoquinto.—Plazo y forma de justificación.

Teniendo en cuenta que las ayudas objeto de la presente convocatoria, son subvenciones en especie, no será necesaria la justificación de las mismas, por parte de las personas beneficiarias.

Decimosexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-04283.



Anexo I

SOLICITUD PROGRAMA AÑORANZA-ASTURIAS 2015

APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO		LUGAR DE NACIMIENTO	
Nº PASAPORTE ESPAÑOL		Nº PASAPORTE PAIS DE RESIDENCIA	
PAÍS		TELÉFONO	
Correo Electrónico :			

En caso de ser menor de 65 años indique clase de pensión que percibe:
 Jubilación Invalidez Viudedad

Tiempo de residencia en ese País:	Tiempo transcurrido sin visitar España:
--	--

DATOS DEL CONYUGE O PERSONA CONVIVIENTE DE HECHO O DESCENDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO
Nº PASAPORTE	NACIONALIDAD	RELACION CON EL SOLICITANTE:

FAMILIARES EN ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de la Convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor en la valoración y seguimiento del programa.

-En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la personas solicitante serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública. Su finalidad será la gestión administrativa. En concreto serán incorporados al fichero 'AÑORANZAEMIG', cuya finalidad es gestionar el Programa "Añoranza". Además, sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales y a la empresa adjudicataria del contrato que se tramite para los servicios objeto de este programa.

-Si, entre la información por usted facilitada, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

-Usted puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita al SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.

-Mediante la firma de este documento usted consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos descritos.

En.....a.....de.....de 2015

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ILM. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Anexo II

DECLARACION

D/DÑA.....con D.N.I./NIF
..... solicitante del Programa Añoranza –Asturias 2015 de la
Consejería de Presidencia:

Declara no recibir ningún tipo de ayuda para el mismo fin y no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del programa, según indican los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En.....a.....de..... de 2015.

Fdo.:



Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

Don/.Dña.....
.....con DNI/NIF.....con domicilio en.....
y natural de..... y de su hijo/a (en su caso)
Don/.Dña..... nacido/a en
..... y Pasaporte nº.....

DECLARA QUE:

- a) no ha visitado España desde hace..... años, reintegrando el coste total de viaje en el caso de ocultación o falsedad de los datos aportados en esta declaración.
- b) no ha visitado Asturias, en el caso de descendientes

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

En.....a..... de..... 2015

Fdo.: